

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
2016-2020.**

**EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULOS 56, INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El presente Código establece estándares éticos para los servidores públicos y fundamenta su razón de ser en la necesidad de contar con una herramienta que norme la conducta y refrende el compromiso de servir con honestidad e integridad buscando el bien común y garantizando un servicio cálido hacia los ciudadanos.

**SEGUNDO.** Que el Plan Municipal de Desarrollo establece como base de nuestra política administrativa un Gobierno Moderno, Digital e Innovador que se rija bajo los principios éticos, factores ineludibles en el quehacer del servidor público.

**TERCERO.** Que el Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo; considera la necesidad de crear un Código de Ética, donde estén plasmadas las directrices con las que deben actuar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que sirva de marco de referencia para todos aquellos que presten sus servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral.

**CUARTO.** Que dicho Código de Ética será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público buscando lo siguiente:

I. Fortalecer los principios de responsabilidad y honestidad, así como el compromiso profesional de los servidores públicos con los objetivos institucionales plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo;

II. Mejorar la productividad de los servidores públicos, al expresar una serie de principios comunes que los comprometen al cumplimiento de las metas planteadas;

III. Orientar a los servidores públicos en el desempeño de situaciones específicas y con ello fomentar la consolidación de una plena vocación de servicio en beneficio de la ciudadanía;

IV. Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, impulsando la calidad de la gestión pública y el mejoramiento en la actitud del servidor público;

V. Reflejar en todas las actividades y en la relación con los demás, los principios de legalidad, ética, responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas;

VI. Llegar al cumplimiento eficiente de las metas institucionales; recuperar y conservar la confianza de los ciudadanos en el gobierno; y

VII. Fortalecer la cultura de participación ciudadana, informada y responsable.

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código es obligatorio para todos los servidores públicos del Ayuntamiento, normará la conducta de los mismos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objeto:

I. Coadyuvar y optimizar la administración pública, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño; y

II. Dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento las obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.



Los principios, previstos en el presente Código, son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos del Ayuntamiento cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de las funciones.

Toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público, deberá conocer el Código y aplicarlo.

**Artículo 2.-** Para efecto del presente se entenderá por:

**Ayuntamiento:** Órgano político desde donde se gobierna a un territorio conocido como Municipio, el cual está integrado por la Asamblea, Dependencias Administrativas y Organismos Descentralizados.

**Dependencias:** Las consideradas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

**Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados.

**Código:** Código de Ética.

**Servicio Público:** Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

**Servidor Público:** Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del municipio de Tizayuca, Hidalgo; de manera eventual o permanente en distintas Dependencias Administrativas, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente y que este sea remunerado.

**Unidad Administrativa:** Órgano que tiene funciones propias que lo distinguen de los demás en la institución.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes para la aplicación de este Código.

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo;
- II. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento; y
- III. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

**Artículo 4.-** Compete a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento; y
- II. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 5.-** Compete a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría Interna Municipal.

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
- II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a los principios establecidos en este ordenamiento;
- III. Supervisar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo; así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia;
- IV. Establecer los mecanismos que permitan y faciliten a la ciudadanía los medios de denuncia o queja, cuando los servidores públicos incurran en alguna falta en su conducta;
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código; y
- VI. Las demás en el ámbito de su competencia enmarcadas en las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 6.-** Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código.

**Artículo 7.-** Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.



## CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 8.-** Los principios rectores que deben regir la conducta del servidor público del Ayuntamiento son los siguientes:

- I. **COMPROMISO:** Deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus atribuciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo y eficaz;
- II. **COLABORACIÓN:** Los servidores públicos deberán participar con disposición en las actividades institucionales, propiciando el trabajo en equipo; así como realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenta;
- III. **DIGNIDAD Y DECORO:** Debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad;
- IV. **EFICIENCIA:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Ayuntamiento alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad;
- V. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público;
- VI. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Debe asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente;
- VII. **HONESTIDAD:** Es uno de los valores y componentes más importantes del servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del Servicio Público;
- VIII. **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros;
- IX. **IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse;
- X. **IGUALDAD:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con sus compañeros, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia. Este principio se aplica también a las relaciones que el servidor público mantenga jerárquicamente;
- XI. **IMPARCIALIDAD:** Actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- XII. **INTEGRIDAD:** Debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad;
- XIII. **JUSTICIA:** Debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano;
- XIV. **LEALTAD:** Es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al Ayuntamiento;
- XV. **LEGALIDAD:** Debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen;
- XVI. **OBEDIENCIA:** Deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, siempre y cuando no atenten contra los Derechos Humanos y Garantías de dicho servidor;



- XVII. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética o legislación vigente;
- XVIII. PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades;
- XIX. PUNTUALIDAD:** Deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
- XX. RESPETO:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, cuidando la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales;
- XXI. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Los servidores públicos respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus atribuciones los garantizarán y promoverán en términos de los principios universales;
- XXII. RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios previstos en este Código;
- XXIII. TOLERANCIA:** Debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas; y
- XXIV. TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN:** Debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.

### **CAPÍTULO III PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 9.-** El servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o recibir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas directa o indirectamente para sí o para terceros; y
- II. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

**Artículo 10.-** El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en las Unidad Administrativa en la que se desempeña.
- II. De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones o privilegios otorgadas por el Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES**

**Artículo 11.-** Quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en el presente Código.

- I.- Los reconocimientos protocolarios recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, Organismos Internacionales o Entidades sin fines de lucro;
- II.- Los gastos de viaje y estadía recibidos de Instituciones de enseñanza o Entidades sin fines de lucro, para actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que no resulten incompatibles con el cargo en el que se desempeñan; y
- III.- Los presentes o beneficios que por su valor de menor cuantía se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual afectarlos y que no podrían ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.



**CAPÍTULO V  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 12.-** Los servidores públicos, que incurran en una conducta que incumpla los principios contenidos en el Código, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

La Secretaría de Contraloría Interna Municipal, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Al servidor público se le deberá respetar su derecho de audiencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y haga valer las pruebas que tengan a su favor y en caso de que al terminar el procedimiento administrativo se compruebe la falta, serán aplicables las sanciones correspondientes conforme al marco jurídico vigente.

**TRANSITORIOS.**

**Primero.-** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

**Tercero.-** Se concede un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor, para que los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento conozcan su existencia y rijan su actuar conforme a los principios establecidos.

Tizayuca Hgo, dado a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIEL GARCÍA ROJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RUBRICA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. MIRIAM LOAEZA SORIA**  
**SINDICO HACENDARIO**  
**RUBRICA**

\_\_\_\_\_  
**L.N. ESTELA PARISSI RODRÍGUEZ**  
**SINDICO JURÍDICO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO JAVIER TORRES**  
**RODRÍGUEZ**  
**REGIDOR**  
**RUBRICA**

\_\_\_\_\_  
**PROFA. MARÍA DEL ROCÍO MENDOZA**  
**LÓPEZ**  
**REGIDOR**  
**RUBRICA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. RAÚL SEGURA JIJÓN**  
**REGIDOR**  
**RUBRICA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. KARINA GODEN RIVERO**  
**REGIDORA**



**C. CESAR ARIEL AGUILAR GARFIAS  
REGIDOR**

**C. MARÍA DOLORES REYES ZAMORA  
REGIDORA  
RUBRICA**

---

**C. ÁNGEL QUEZADA AGUILAR  
REGIDOR  
RUBRICA**

---

**C. AUREA NERY ARREDONDO SILVA  
REGIDORA**

---

**C.P. ERNESTO QUEZADA SUSANO  
REGIDOR  
RUBRICA**

---

**C. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN  
REGIDOR  
RUBRICA**

---

**C. MARÍA LETICIA LUNA GARCÍA  
REGIDORA**

---

**LIC. ALBERTO RUIZ BENÍTEZ  
REGIDOR**

---

**ARQ. TEODORO GÓMEZ ESCALONA  
REGIDOR  
RUBRICA**

---

**C. BELEM ORTEGA ARAIZA  
REGIDORA**

---

**C. GERMAN SANTIAGO FLORES  
REGIDOR**

---

**PROFE. ISAÍAS RAFAEL RIVERA DURAN  
REGIDOR  
RUBRICA**

---

**C. ANA LILIA SALAS RUBIO  
REGIDORA**

**LIC. SALVADOR VARGAS ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
RUBRICA**

